

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez informando que por el apoderado judicial de la demandante se solicita información con relación a la efectividad de la medida cautelar. De otro lado, ya se comunicó el registro de la medida cautelar por parte del pagador del demandado.

Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00399-00
Ejecutivo de Alimentos

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y para resolver la petición de la demandante, se ordena ponerle en conocimiento la respuesta brindada por el Jefe Sección Registro y Control Cámara de Representantes, donde informan que la medida cautelar se encuentra parametrizada a partir del mes de febrero del año 2024.

Ahora bien, como ya fue materializada la medida cautelar de embargo, el Juzgado dispone la notificación del demandado por intermedio del centro de servicios judiciales civil familia, al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

LMYCH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 032
del 26 de febrero de 2024.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria